

Guayaquil, 12 de mayo del 2016

Sr.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EL VIAJEROSA S.A.

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE Y PAREDES MARTINEZ HECTOR ALFONSO, por medio de la presente ponemos a su conocimiento la cesión y transferencia de 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar (\$1). La acción se transfiere de la siguiente forma:

| <u>ACCIONISTA CEDENTE</u> | <u>Títulos Accionarios</u> | <u>Acción</u> | <u>CESIONARIO</u> |
|---|----------------------------|---------------|--|
| MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE C.C. 0910893171 | No. 01 | 01 | PAREDES MARTINEZ HECTOR ALFONSO C.C. 1206314666 |
| | | | |

Tanto el cedente como el cesionario somos de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,


MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE
CC. 0910893171


PAREDES MARTINEZ HECTOR ALFONSO
CC. 1206314666

CEDENTE- CAPITULACIONES Y MARGINACION



CESIONARIO





INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 390 - 000095 - 34

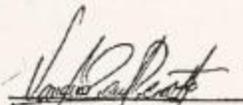
En ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia ROCAFUERTE, el día de hoy, 17 DE JULIO DE 2010, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

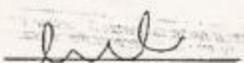
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO, nacido en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 8 DE MARZO DE 1966 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0910893171 domiciliado en URB. LA ESTELA MZ. 14 V. 9, de estado civil DIVORCIADO hijo de ARMANDO MANRIQUE y TULA OSORIO.

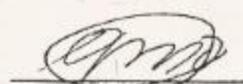
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA DANIELA ORCES CENTENO, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 12 DE JULIO DE 1985 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0919707992 domiciliada en URB. PLAZA REAL, de estado civil SOLTERA hija de HOMERO ORCES y ROGELIA CENTENO.

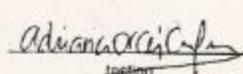
OBSERVACIONES

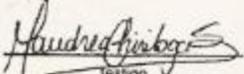
CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS. CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES DEL DR. HUMBERTO MOYA FLORES DE LA NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA GUAYAQUIL.


 firma del delegado
 VANESSA PÉREZ

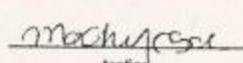

 firma de la contrayente
 MARIA DANIELA ORCES CENTENO


 firma del contrayente
 ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO

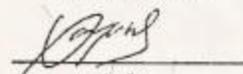

 testigo
 ADRIANA MARIA ORCES CENTENO


 testigo
 MARIA ANDREA CHIRIBOGA SAENZ

testigo
 MARIA ANDREA RODITI


 testigo
 MARIA CECILIA YCAZA MOGGIA




 testigo
 XAVIER ENRIQUE MANRIQUE OSORIO

Lugar y Fecha de Matrimonio:
 GUAYAQUIL, 17 DE JULIO DE 2010





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



ESPECIE VALORADA
USD. 5.00

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Celebradas, entre los cónyuges: **ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, con fecha: 16 de Junio del 2010, ante el Dr. **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Público Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.- **COMPROBANTE DE TRANSACCION: BANCO DEL PACIFICO - REF. 6130310: VALOR \$ 1,50.- 2010-07-26- Guayaquil, 05 de Agosto del 2010.-**

REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
DIRECCION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Maria Isabel Eguez Santana
Maria Isabel Eguez Santana
ECONOMISTA
JEFE DE ARCHIVO

RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE: CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Celebradas, entre los cónyuges: **ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, con fecha: 04 de Octubre del 2010, ante el Dr. **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.- **Comprobante de Transacción: Banco del Pacifico - REF. 3818410: VALOR \$ 1,00.- 2010-12-15.- Guayaquil, 10 de febrero del 2011.-**

Juan Rodríguez Palma
Juan Rodríguez Palma
JEFE DE ARCHIVO

Número de Expediente: **No. 0997**

Del de de Año Día Mes

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
ESTADIA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

San Fernando Lora
San Fernando Lora
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

CERTIFICADO BIOMETRICO

000001066230

CÓDIGO 1



Dr. HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 002/2010 ESCRITURA DE
CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE CELEBRAN LOS SEÑORES
ARMANDO MANRIQUE OSORIO; Y,
MARIA DANIELA ORCES CENTENO.---
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
día dieciséis de Junio del año dos mil diez, ante
mí Doctor HUBERTO MOYA FLORES, Notario
Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a
la celebración de la presente escritura los
señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO; quien
declara ser de estado civil divorciado, mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de
Guayaquil; y, MARIA DANIELA ORCES CENTENO,
quien declara ser de estado civil soltera, mayor
de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad
de Guayaquil; capaces para contratar a quienes
conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme
exhibido sus documentos de identidad; y,
procediendo con amplia libertad y bien instruido
de la naturaleza y resultado de esta Escritura
Pública de Capitulaciones Matrimoniales, para
su otorgamiento me presentaron la Minuta del
tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En





el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, que se determinan según las declaraciones y estipulaciones que se contienen en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA**

PRIMERA.- OTORGANTES.- Otorgan esta escritura los SR. ARMANDO MANRIQUE OSORIO, y la SRA. MARIA DANIELA ORCES CENTENO, a quienes se los denominara LOS OTORGANTES.-

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO y MARIA DANIELA ORCES CENTENO, declaran de común y mutuo acuerdo su solicitud de contraer matrimonio el mismo que se sujetará en los términos de las capitulaciones matrimoniales que a continuación se manifiestan al tenor de lo dispuesto en el Artículo 152 del Código Civil.

CLAUSULA TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Con los antecedentes expuestos, los otorgantes, manifiestan: **1.-** Que no se aportan deudas de ninguna naturaleza al matrimonio quedándose por separado las deudas que existan actualmente **2.-** Que no aportan bienes propios al matrimonio, que permanecerán en el patrimonio de cada uno de ellos de manera separada los bienes muebles e inmuebles que constan registrados con sus respectivos nombres a esta fecha. **3.-** Lo anterior con la excepción de



Dr. HUBERTO NOYA FLORES
NOTARIO

los bienes que se encuentren a nombre de la compañía ECUAFUNCION S.A. entre los cuales estará el solar 152 de la Urbanización Ribera del Batán, el mismo que se encuentra en proceso de negociación con una promesa de venta suscrito entre el señor Armando Manrique y la compañía TALUM S.A.; En virtud de que los comparecientes son accionistas de la empresa ECUAFUNCION S.A.; Dichos bienes que se encuentren dentro del patrimonio de la compañía indicada si formarán parte del haber de la sociedad conyugal en virtud de que los comparecientes son socios con anterioridad a la presente fecha. 4.- Que no ingresan a la sociedad conyugal ningún tipo de bienes manifestándose que en lo futuro, a partir del matrimonio se mantendrán individualizados todos aquellos bienes que pudiesen ser adquiridos o recibidos por donación o herencia por lo que estos bienes tampoco entrarán a la sociedad conyugal, declarando finalmente que los bienes muebles o inmuebles que se adquieran dentro del matrimonio permanecerán en el patrimonio individual de cada cónyuge, cuando estos manifiesten que son adquiridos con dinero propio. 5.- Los comparecientes en virtud de las capitulaciones matrimoniales y las declaraciones de separación de bienes descritas y acordadas en





esta escritura, no requerirán de autorización, firma o consentimiento conjunto para adquirir deudas u obligaciones de ninguna naturaleza, ni bancaria ni comercial. **CLAUSULA CUARTA:**

ACEPTACIÓN.- Los otorgantes declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en la presente escritura por así convenir a sus mutuos intereses. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa perfección y validez de este instrumento. Abogado Adolfo Cagua Chamaidan.- Registro Número.- Seis mil seiscientos once.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ARMANDO MANRIQUE OSORIO

Ced. No. 091089317-1

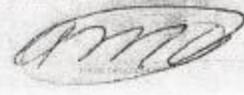
Cert. Vot. 181-0061

000047

ECDATORIA***** E332913282
 DIVORCIADO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 ARMANDO MANRIQUE
 TULA OSORIO
 GUAYAOUIL 07/07/2000
 07/07/2018
 DEN 1502256



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CIDADANIA No. 091089317-1
 MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE
 GUAYAS/GUAYAOUIL/CARBO /CONCEPCION/
 07 MARZO 1966
 013-H 0263 01455 H
 GUAYAS / GUAYAOUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1966

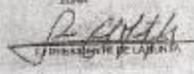




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

181-0061 0910893171
 NÚMERO CÉDULA
 MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE

GUAYAS GUAYAOUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 PARROQUIA ZONA



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS SEÑORES ARMANDO MANRIQUE OSORIO; Y, DANIELA MARIA ORCES CENTENO.

MARIA DANIELA ORCES CENTENO

Ced. No. 091970799-2

Cert. Vot. 142-0506-



EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE DECIMO TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 16 DE DICIEMBRE DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





D. HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 046/2010 ESCRITURA DE
RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA
DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE OTORGAN LOS SEÑORES
ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y
MARIA DANIELA ORCES CENTENO.—
CUANTIA: INDETERMINADA.—

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cuatro de octubre del año dos mil diez, ante mí Doctor **HUBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, los señores **ARMANDO MANRIQUE OSORIO**, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y **MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Rectificación de la escritura de Capitulaciones Matrimoniales, para su





otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la cual conste una Rectificación de la escritura de Capitulaciones Matrimoniales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO a quienes en adelante se los podrán denominar simplemente como LOS OTORGANTES. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los otorgantes suscribieron una escritura de Capitulaciones Matrimoniales, el dieciséis de junio del dos mil diez, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores. **CLAUSULA TERCERA: RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Con los antecedentes expuestos los otorgantes, declaran libre y voluntariamente bajo la gravedad y solemnidad del juramento que rectifican la escritura de capitulaciones matrimoniales que se menciona en la cláusula que antecede, en la parte del literal 3) de la cláusula tercera: capitulaciones matrimoniales; que por un error involuntario dice:
3.- Lo anterior con la excepción de los bienes que

Guayaquil, 12 de mayo del 2016

Sr.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EL VIAJEROSA S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE Y GARCIA ALVAREZ ARIOSTO PORFILIO, por medio de la presente ponemos a su conocimiento la cesión y transferencia de 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar (\$1). La acción se transfiere de la siguiente forma:

| <u>ACCIONISTA CEDENTE</u> | <u>Títulos</u> <u>Accionarios</u> | <u>Acción</u> | <u>CESIONARIO</u> |
|---|--------------------------------------|---------------|--|
| MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE C.C. 0910893171 | No. 01 | 01 | GARCIA ALVAREZ ARIOSTO PORFILIO C.C. 0300951993 |
| | | | |

Tanto el cedente como el cesionario somos de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,


MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE
CC. 0910893171


GARCIA ALVAREZ ARIOSTO PORFILIO
CC. 0300951993



INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 390 - 000095 - 34

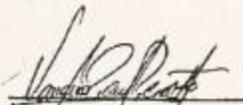
En ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia ROCAFUERTE, el día de hoy, 17 DE JULIO DE 2010, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

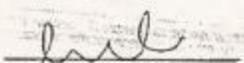
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO, nacido en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 8 DE MARZO DE 1966 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0910893171 domiciliado en URB. LA ESTELA MZ. 14 V. 9, de estado civil DIVORCIADO hijo de ARMANDO MANRIQUE y TULA OSORIO.

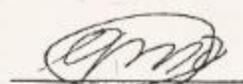
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA DANIELA ORCES CENTENO, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 12 DE JULIO DE 1985 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0919707992 domiciliada en URB. PLAZA REAL, de estado civil SOLTERA hija de HOMERO ORCES y ROGELIA CENTENO.

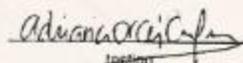
OBSERVACIONES

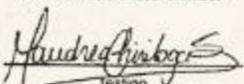
CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS. CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES DEL DR. HUMBERTO MOYA FLORES DE LA NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA GUAYAQUIL.


 firma del delegado
 VANESSA PÉREZ

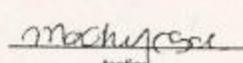

 firma de la contrayente
 MARIA DANIELA ORCES CENTENO

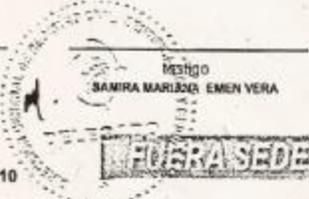

 firma del contrayente
 ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO

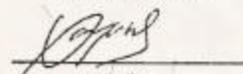

 testigo
 ADRIANA MARIA ORCES CENTENO


 testigo
 MARIA ANDREA CHIRIBOGA SAENZ

testigo
 MARIA ANDREA RODITI


 testigo
 MARIA CECILIA YCAZA MOGGIA




 testigo
 XAVIER ENRIQUE MANRIQUE OSORIO

Lugar y Fecha de Matrimonio:
 GUAYAQUIL, 17 DE JULIO DE 2010

Registrado por: MWUÑOZ, GUAYAQUIL, 15 DE JULIO DE 2010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



ESPECIE VALORADA
USD. 5.00

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Celebradas, entre los cónyuges: **ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, con fecha: 16 de Junio del 2010, ante el Dr. **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Público Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.- **COMPROBANTE DE TRANSACCION: BANCO DEL PACIFICO – REF. 6130310: VALOR \$ 1,50.- 2010-07-26- Guayaquil, 05 de Agosto del 2010.-**

REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
DIRECCION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Maria Isabel Eguez Santana
Maria Isabel Eguez Santana
ECONOMISTA
JEFE DE ARCHIVO

RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE: CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Celebradas, entre los cónyuges: **ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, con fecha: 04 de Octubre del 2010, ante el Dr. **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.- **Comprobante de Transacción: Banco del Pacifico, – REF. 3818410: VALOR \$ 1,00.- 2010-12-15.- Guayaquil, 10 de febrero del 2011.-**

Juan Rodríguez Palma
Juan Rodríguez Palma
JEFE DE ARCHIVO

Número de Expediente: **No. 0997**

Del de de Año
Día Mes Año

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
ESTADIA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

San Fernando Lora
San Fernando Lora
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

CERTIFICADO BIOMETRICO

000001066230

CÓDIGO 1



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 002/2010 ESCRITURA DE
CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE CELEBRAN LOS SEÑORES
ARMANDO MANRIQUE OSORIO; Y,
MARIA DANIELA ORCES CENTENO.---
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
día dieciséis de Junio del año dos mil diez, ante
mí Doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario
Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a
la celebración de la presente escritura los
señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO; quien
declara ser de estado civil divorciado, mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de
Guayaquil; y, MARIA DANIELA ORCES CENTENO,
quien declara ser de estado civil soltera, mayor
de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad
de Guayaquil; capaces para contratar a quienes
conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme
exhibido sus documentos de identidad; y,
procediendo con amplia libertad y bien instruido
de la naturaleza y resultado de esta Escritura
Pública de Capitulaciones Matrimoniales, para
su otorgamiento me presentaron la Minuta del
tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En





el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, que se determinan según las declaraciones y estipulaciones que se contienen en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA**

PRIMERA.- OTORGANTES.- Otorgan esta escritura los SR. ARMANDO MANRIQUE OSORIO, y la SRA. MARIA DANIELA ORCES CENTENO, a quienes se los denominara LOS OTORGANTES.-

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO y MARIA DANIELA ORCES CENTENO, declaran de común y mutuo acuerdo su solicitud de contraer matrimonio el mismo que se sujetará en los términos de las capitulaciones matrimoniales que a continuación se manifiestan al tenor de lo dispuesto en el Artículo 152 del Código Civil.

CLAUSULA TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Con los antecedentes expuestos, los otorgantes, manifiestan: **1.-** Que no se aportan deudas de ninguna naturaleza al matrimonio quedándose por separado las deudas que existan actualmente **2.-** Que no aportan bienes propios al matrimonio, que permanecerán en el patrimonio de cada uno de ellos de manera separada los bienes muebles e inmuebles que constan registrados con sus respectivos nombres a esta fecha. **3.-** Lo anterior con la excepción de



Dr. HUBERTO NOYA FLORES
NOTARIO

los bienes que se encuentren a nombre de la compañía ECUAFUNCION S.A. entre los cuales estará el solar 152 de la Urbanización Ribera del Batán, el mismo que se encuentra en proceso de negociación con una promesa de venta suscrito entre el señor Armando Manrique y la compañía TALUM S.A.; En virtud de que los comparecientes son accionistas de la empresa ECUAFUNCION S.A.; Dichos bienes que se encuentren dentro del patrimonio de la compañía indicada si formarán parte del haber de la sociedad conyugal en virtud de que los comparecientes son socios con anterioridad a la presente fecha. 4.- Que no ingresan a la sociedad conyugal ningún tipo de bienes manifestándose que en lo futuro, a partir del matrimonio se mantendrán individualizados todos aquellos bienes que pudiesen ser adquiridos o recibidos por donación o herencia por lo que estos bienes tampoco entrarán a la sociedad conyugal, declarando finalmente que los bienes muebles o inmuebles que se adquieran dentro del matrimonio permanecerán en el patrimonio individual de cada cónyuge, cuando estos manifiesten que son adquiridos con dinero propio. 5.- Los comparecientes en virtud de las capitulaciones matrimoniales y las declaraciones de separación de bienes descritas y acordadas en





esta escritura, no requerirán de autorización, firma o consentimiento conjunto para adquirir deudas u obligaciones de ninguna naturaleza, ni bancaria ni comercial. **CLAUSULA CUARTA:**

ACEPTACIÓN.- Los otorgantes declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en la presente escritura por así convenir a sus mutuos intereses. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa perfección y validez de este instrumento. Abogado Adolfo Cagua Chamaidan.- Registro Número.- Seis mil seiscientos once.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ARMANDO MANRIQUE OSORIO

Ced. No. 091089317-1

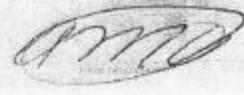
Cert. Vot. 181-0061

000047

ECDATORIA***** E332913282
 DIVORCIADO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 ARMANDO MANRIQUE
 TULA OSORIO
 GUAYAOUIL 07/07/2000
 07/07/2018
 DEN 1502256



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CIDADANIA No. 091089317-1
 MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE
 GUAYAS/GUAYAOUIL/CARBO /CONCEPCION/
 07 MARZO 1966
 013-H 0263 01455 H
 GUAYAS / GUAYAOUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1966

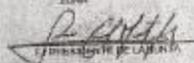




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

181-0061 0910893171
 NUMERO CÉDULA
 MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE

GUAYAS GUAYAOUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 PARROQUIA ZONA



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS SEÑORES ARMANDO MANRIQUE OSORIO; Y, DANIELA MARIA ORCES CENTENO.

MARIA DANIELA ORCES CENTENO

Ced. No. 091970799-2

Cert. Vot. 142-0506-



EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE DECIMO TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 16 DE DICIEMBRE DEL 2011

DR HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





D. HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 046/2010 ESCRITURA DE
RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA
DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE OTORGAN LOS SEÑORES
ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y
MARIA DANIELA ORCES CENTENO.—
CUANTIA: INDETERMINADA.—

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cuatro de octubre del año dos mil diez, ante mí Doctor **HUBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, los señores **ARMANDO MANRIQUE OSORIO**, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y **MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Rectificación de la escritura de Capitulaciones Matrimoniales, para su





otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la cual conste una Rectificación de la escritura de Capitulaciones Matrimoniales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO a quienes en adelante se los podrán denominar simplemente como LOS OTORGANTES. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los otorgantes suscribieron una escritura de Capitulaciones Matrimoniales, el dieciséis de junio del dos mil diez, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores. **CLAUSULA TERCERA: RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Con los antecedentes expuestos los otorgantes, declaran libre y voluntariamente bajo la gravedad y solemnidad del juramento que rectifican la escritura de capitulaciones matrimoniales que se menciona en la cláusula que antecede, en la parte del literal 3) de la cláusula tercera: capitulaciones matrimoniales; que por un error involuntario dice:
3.- Lo anterior con la excepción de los bienes que

Guayaquil, 12 de mayo del 2016

Sr.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EL VIAJEROSA S.A.

Ciudad.-

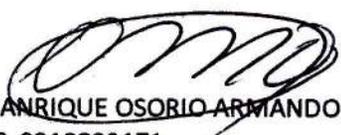
De nuestras consideraciones:

MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE Y YNAGUER GORDON MARTHA BASILICA, por medio de la presente ponemos a su conocimiento la cesión y transferencia de 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar (\$1). La acción se transfiere de la siguiente forma:

| <u>ACCIONISTA CEDENTE</u> | <u>Títulos Accionarios</u> | <u>Acción</u> | <u>CESIONARIO</u> |
|---|--------------------------------|---------------|--|
| MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE C.C. 0910893171 | No. 01 | 01 | YNAGUER GORDON MATHA BASILICA C.C. 1201670013 |
| | | | |

Tanto el cedente como el cesionario somos de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,


MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE
CC. 0910893171


YNAGUER GORDON MARTHA BASILICA
CC. 1201670013

CEDENTE- CAPITULACIONES Y MARGINACION



CESIONARIO





INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 390 - 000095 - 34

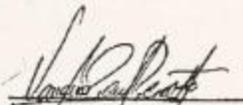
En ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia ROCAFUERTE, el día de hoy, 17 DE JULIO DE 2010, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

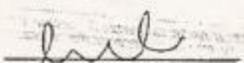
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO, nacido en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 8 DE MARZO DE 1966 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0910893171 domiciliado en URB. LA ESTELA MZ. 14 V. 9, de estado civil DIVORCIADO hijo de ARMANDO MANRIQUE y TULA OSORIO.

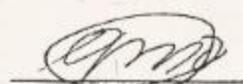
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA DANIELA ORCES CENTENO, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 12 DE JULIO DE 1985 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0919707992 domiciliada en URB. PLAZA REAL, de estado civil SOLTERA hija de HOMERO ORCES y ROGELIA CENTENO.

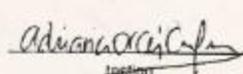
OBSERVACIONES

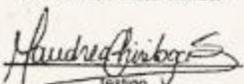
CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS. CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES DEL DR. HUMBERTO MOYA FLORES DE LA NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA GUAYAQUIL.


 firma del delegado
 VANESSA PÉREZ

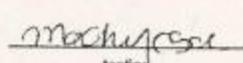

 firma de la contrayente
 MARIA DANIELA ORCES CENTENO


 firma del contrayente
 ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO

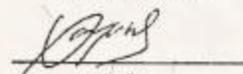

 testigo
 ADRIANA MARIA ORCES CENTENO


 testigo
 MARIA ANDREA CHIRIBOGA SAENZ

testigo
 MARIA ANDREA RODITI


 testigo
 MARIA CECILIA YCAZA MOGGIA




 testigo
 XAVIER ENRIQUE MANRIQUE OSORIO

Lugar y Fecha de Matrimonio:
 GUAYAQUIL, 17 DE JULIO DE 2010





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



ESPECIE VALORADA
USD. 5.00

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Celebradas, entre los cónyuges: **ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, con fecha: 16 de Junio del 2010, ante el Dr. **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Público Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.- **COMPROBANTE DE TRANSACCION: BANCO DEL PACIFICO – REF. 6130310: VALOR \$ 1,50.- 2010-07-26- Guayaquil, 05 de Agosto del 2010.-**

REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
DIRECCION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Maria Isabel Eguez Santana
Maria Isabel Eguez Santana
ECONOMISTA
JEFE DE ARCHIVO

RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE: CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Celebradas, entre los cónyuges: **ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, con fecha: 04 de Octubre del 2010, ante el Dr. **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.- **Comprobante de Transacción: Banco del Pacifico, – REF. 3818410: VALOR \$ 1,00.- 2010-12-15.- Guayaquil, 10 de febrero del 2011.-**

Juan Rodríguez Palma
Juan Rodríguez Palma
JEFE DE ARCHIVO

Número de Expediente: **No. 0997**

Del de de Año Día Mes

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
ESTADIA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

Juan Rodríguez Palma
JUAN RODRIGUEZ PALMA
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

CERTIFICADO BIOMETRICO

000001066230

CÓDIGO 1



Dr. HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 002/2010 ESCRITURA DE
CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE CELEBRAN LOS SEÑORES
ARMANDO MANRIQUE OSORIO; Y,
MARIA DANIELA ORCES CENTENO.---
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
día dieciséis de Junio del año dos mil diez, ante
mí Doctor HUBERTO MOYA FLORES, Notario
Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a
la celebración de la presente escritura los
señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO; quien
declara ser de estado civil divorciado, mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de
Guayaquil; y, MARIA DANIELA ORCES CENTENO,
quien declara ser de estado civil soltera, mayor
de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad
de Guayaquil; capaces para contratar a quienes
conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme
exhibido sus documentos de identidad; y,
procediendo con amplia libertad y bien instruido
de la naturaleza y resultado de esta Escritura
Pública de Capitulaciones Matrimoniales, para
su otorgamiento me presentaron la Minuta del
tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En





el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, que se determinan según las declaraciones y estipulaciones que se contienen en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA**

PRIMERA.- OTORGANTES.- Otorgan esta escritura los SR. ARMANDO MANRIQUE OSORIO, y la SRA. MARIA DANIELA ORCES CENTENO, a quienes se los denominara LOS OTORGANTES.-

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO y MARIA DANIELA ORCES CENTENO, declaran de común y mutuo acuerdo su solicitud de contraer matrimonio el mismo que se sujetará en los términos de las capitulaciones matrimoniales que a continuación se manifiestan al tenor de lo dispuesto en el Artículo 152 del Código Civil.

CLAUSULA TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Con los antecedentes expuestos, los otorgantes, manifiestan: **1.-** Que no se aportan deudas de ninguna naturaleza al matrimonio quedándose por separado las deudas que existan actualmente **2.-** Que no aportan bienes propios al matrimonio, que permanecerán en el patrimonio de cada uno de ellos de manera separada los bienes muebles e inmuebles que constan registrados con sus respectivos nombres a esta fecha. **3.-** Lo anterior con la excepción de



Dr. HUBERTO NOYA FLORES
NOTARIO

los bienes que se encuentren a nombre de la compañía ECUAFUNCION S.A. entre los cuales estará el solar 152 de la Urbanización Ribera del Batán, el mismo que se encuentra en proceso de negociación con una promesa de venta suscrito entre el señor Armando Manrique y la compañía TALUM S.A.; En virtud de que los comparecientes son accionistas de la empresa ECUAFUNCION S.A.; Dichos bienes que se encuentren dentro del patrimonio de la compañía indicada si formarán parte del haber de la sociedad conyugal en virtud de que los comparecientes son socios con anterioridad a la presente fecha. 4.- Que no ingresan a la sociedad conyugal ningún tipo de bienes manifestándose que en lo futuro, a partir del matrimonio se mantendrán individualizados todos aquellos bienes que pudiesen ser adquiridos o recibidos por donación o herencia por lo que estos bienes tampoco entrarán a la sociedad conyugal, declarando finalmente que los bienes muebles o inmuebles que se adquieran dentro del matrimonio permanecerán en el patrimonio individual de cada cónyuge, cuando estos manifiesten que son adquiridos con dinero propio. 5.- Los comparecientes en virtud de las capitulaciones matrimoniales y las declaraciones de separación de bienes descritas y acordadas en





esta escritura, no requerirán de autorización, firma o consentimiento conjunto para adquirir deudas u obligaciones de ninguna naturaleza, ni bancaria ni comercial. **CLAUSULA CUARTA:**

ACEPTACIÓN.- Los otorgantes declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en la presente escritura por así convenir a sus mutuos intereses. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa perfección y validez de este instrumento. Abogado Adolfo Cagua Chamaidan.- Registro Número.- Seis mil seiscientos once.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ARMANDO MANRIQUE OSORIO

Ced. No. 091089317-1

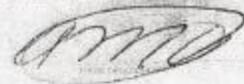
Cert. Vot. 181-0061

000047

ECDATORIA***** E332913282
 DIVORCIADO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 ARMANDO MANRIQUE
 TULA OSORIO
 GUAYABUIL 07/07/2000
 07/07/2018
 DEN 1502256



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CIDADANÍA No. 091089317-1
 MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/
 07 MARZO 1966
 013-H 0263 01455 H
 GUAYAS / GUAYABUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1966

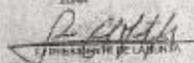




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

181-0061 0910893171
 NÚMERO CÉDULA
 MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE

GUAYAS GUAYABUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 PARROQUIA ZONA



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS SEÑORES ARMANDO MANRIQUE OSORIO; Y, DANIELA MARIA ORCES CENTENO.

MARIA DANIELA ORCES CENTENO

Ced. No. 091970799-2

Cert. Vot. 142-0506-



EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE DECIMO TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 16 DE DICIEMBRE DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





D. HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 046/2010 ESCRITURA DE
RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA
DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE OTORGAN LOS SEÑORES
ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y
MARIA DANIELA ORCES CENTENO.—
CUANTIA: INDETERMINADA.—

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cuatro de octubre del año dos mil diez, ante mí Doctor **HUBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, los señores **ARMANDO MANRIQUE OSORIO**, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y **MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Rectificación de la escritura de Capituciones Matrimoniales, para su





otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la cual conste una Rectificación de la escritura de Capitulaciones Matrimoniales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO a quienes en adelante se los podrán denominar simplemente como LOS OTORGANTES. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los otorgantes suscribieron una escritura de Capitulaciones Matrimoniales, el dieciséis de junio del dos mil diez, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores. **CLAUSULA TERCERA: RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Con los antecedentes expuestos los otorgantes, declaran libre y voluntariamente bajo la gravedad y solemnidad del juramento que rectifican la escritura de capitulaciones matrimoniales que se menciona en la cláusula que antecede, en la parte del literal 3) de la cláusula tercera: capitulaciones matrimoniales; que por un error involuntario dice:
3.- Lo anterior con la excepción de los bienes que

Guayaquil, 12 de mayo del 2016

Sr.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EL VIAJEROSA S.A.

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE Y NARANJO MIRANDA JOSE ARTURO, por medio de la presente ponemos a su conocimiento la cesión y transferencia de 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar (\$1). La acción se transfiere de la siguiente forma:

| <u>ACCIONISTA CEDENTE</u> | <u>Títulos</u> <u>Accionarios</u> | <u>Acción</u> | <u>CESIONARIO</u> |
|---|--------------------------------------|---------------|--|
| MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE C.C. 0910893171 | No. 01 | 01 | NARANJO MIRANDA JOSE ARTURO C.C. 0911666345 |
| | | | |

Tanto el cedente como el cesionario somos de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,



MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE
CC. 0910893171



NARANJO MIRANDA JOSE ARTURO
CC. 0911666345



INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 390 - 000095 - 34

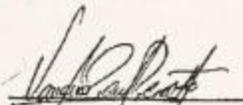
En ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia ROCAFUERTE, el día de hoy, 17 DE JULIO DE 2010, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

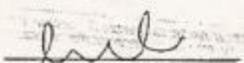
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO, nacido en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 8 DE MARZO DE 1966 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0910893171 domiciliado en URB. LA ESTELA MZ. 14 V. 9, de estado civil DIVORCIADO hijo de ARMANDO MANRIQUE y TULA OSORIO.

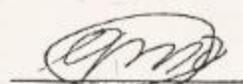
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA DANIELA ORCES CENTENO, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 12 DE JULIO DE 1985 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0919707992 domiciliada en URB. PLAZA REAL, de estado civil SOLTERA hija de HOMERO ORCES y ROGELIA CENTENO.

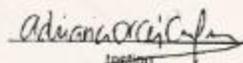
OBSERVACIONES

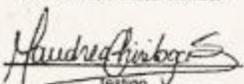
CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS. CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES DEL DR. HUMBERTO MOYA FLORES DE LA NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA GUAYAQUIL.


 firma del delegado
 VANESSA PÉREZ

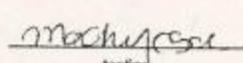

 firma de la contrayente
 MARIA DANIELA ORCES CENTENO

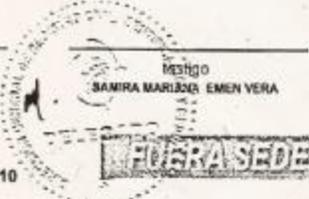

 firma del contrayente
 ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO

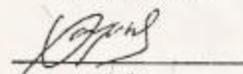

 testigo
 ADRIANA MARIA ORCES CENTENO


 testigo
 MARIA ANDREA CHIRIBOGA SAENZ

testigo
 MARIA ANDREA RODITI


 testigo
 MARIA CECILIA YCAZA MOGGIA




 testigo
 XAVIER ENRIQUE MANRIQUE OSORIO

Lugar y Fecha de Matrimonio:
 GUAYAQUIL, 17 DE JULIO DE 2010

Registrado por: MUYÓZ, GUAYAQUIL, 15 DE JULIO DE 2010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



ESPECIE VALORADA
USD. 5.00

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Celebradas, entre los cónyuges: **ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, con fecha: 16 de Junio del 2010, ante el Dr. **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Público Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.- **COMPROBANTE DE TRANSACCION: BANCO DEL PACIFICO – REF. 6130310: VALOR \$ 1,50.- 2010-07-26- Guayaquil, 05 de Agosto del 2010.-**

REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
DIRECCION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Maria Isabel Egúez Santana
Maria Isabel Egúez Santana
ECONOMISTA
JEFE DE ARCHIVO

RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE: CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Celebradas, entre los cónyuges: **ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, con fecha: 04 de Octubre del 2010, ante el Dr. **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.- **Comprobante de Transacción: Banco del Pacífico, – REF. 3818410: VALOR \$ 1,00.- 2010-12-15.- Guayaquil, 10 de febrero del 2011.-**

Juan Rodríguez Palma
Juan Rodríguez Palma
Abogado

Número de Expediente: **No. 0997**

Del de de Año
Día Mes Año

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 132 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que reposa en el archivo.

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
ESTADORA CANTONAL
ESTADORA DE AREA

Juan Rodríguez Palma
JUAN RODRIGUEZ PALMA
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

CERTIFICADO BIOMETRICO

000001066230

CÓDIGO 1



Dr. HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 002/2010 ESCRITURA DE
CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE CELEBRAN LOS SEÑORES
ARMANDO MANRIQUE OSORIO; Y,
MARIA DANIELA ORCES CENTENO.---
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
día dieciséis de Junio del año dos mil diez, ante
mí Doctor HUBERTO MOYA FLORES, Notario
Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a
la celebración de la presente escritura los
señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO; quien
declara ser de estado civil divorciado, mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de
Guayaquil; y, MARIA DANIELA ORCES CENTENO,
quien declara ser de estado civil soltera, mayor
de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad
de Guayaquil; capaces para contratar a quienes
conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme
exhibido sus documentos de identidad; y,
procediendo con amplia libertad y bien instruido
de la naturaleza y resultado de esta Escritura
Pública de Capitulaciones Matrimoniales, para
su otorgamiento me presentaron la Minuta del
tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En





el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, que se determinan según las declaraciones y estipulaciones que se contienen en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA**

PRIMERA.- OTORGANTES.- Otorgan esta escritura los SR. ARMANDO MANRIQUE OSORIO, y la SRA. MARIA DANIELA ORCES CENTENO, a quienes se los denominara LOS OTORGANTES.-

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO y MARIA DANIELA ORCES CENTENO, declaran de común y mutuo acuerdo su solicitud de contraer matrimonio el mismo que se sujetará en los términos de las capitulaciones matrimoniales que a continuación se manifiestan al tenor de lo dispuesto en el Artículo 152 del Código Civil.

CLAUSULA TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Con los antecedentes expuestos, los otorgantes, manifiestan: **1.-** Que no se aportan deudas de ninguna naturaleza al matrimonio quedándose por separado las deudas que existan actualmente **2.-** Que no aportan bienes propios al matrimonio, que permanecerán en el patrimonio de cada uno de ellos de manera separada los bienes muebles e inmuebles que constan registrados con sus respectivos nombres a esta fecha. **3.-** Lo anterior con la excepción de



Dr. HUBERTO NOYA FLORES
NOTARIO

los bienes que se encuentren a nombre de la compañía ECUAFUNCION S.A. entre los cuales estará el solar 152 de la Urbanización Ribera del Batán, el mismo que se encuentra en proceso de negociación con una promesa de venta suscrito entre el señor Armando Manrique y la compañía TALUM S.A.; En virtud de que los comparecientes son accionistas de la empresa ECUAFUNCION S.A.; Dichos bienes que se encuentren dentro del patrimonio de la compañía indicada si formarán parte del haber de la sociedad conyugal en virtud de que los comparecientes son socios con anterioridad a la presente fecha. 4.- Que no ingresan a la sociedad conyugal ningún tipo de bienes manifestándose que en lo futuro, a partir del matrimonio se mantendrán individualizados todos aquellos bienes que pudiesen ser adquiridos o recibidos por donación o herencia por lo que estos bienes tampoco entrarán a la sociedad conyugal, declarando finalmente que los bienes muebles o inmuebles que se adquieran dentro del matrimonio permanecerán en el patrimonio individual de cada cónyuge, cuando estos manifiesten que son adquiridos con dinero propio. 5.- Los comparecientes en virtud de las capitulaciones matrimoniales y las declaraciones de separación de bienes descritas y acordadas en





esta escritura, no requerirán de autorización, firma o consentimiento conjunto para adquirir deudas u obligaciones de ninguna naturaleza, ni bancaria ni comercial. **CLAUSULA CUARTA:**

ACEPTACIÓN.- Los otorgantes declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en la presente escritura por así convenir a sus mutuos intereses. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa perfección y validez de este instrumento. Abogado Adolfo Cagua Chamaidan.- Registro Número.- Seis mil seiscientos once.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ARMANDO MANRIQUE OSORIO

Ced. No. 091089317-1

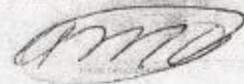
Cert. Vot. 181-0061

000047

ECDATORTIAMA***** E332913282
 DIVORCIADO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 ARMANDO MANRIQUE
 TULA OSORIO
 GUAYABUIL 07/07/2000
 07/07/2018
 DEN 1502256



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CIDADANÍA No. 091089317-1
 MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/
 07 MARZO 1966
 013-H 0263 01455 H
 GUAYAS / GUAYABUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1966

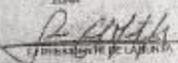




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

181-0061 0910893171
 NUMERO CÉDULA
 MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE

GUAYAS GUAYABUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 PARROQUIA ZONA



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS SEÑORES ARMANDO MANRIQUE OSORIO; Y, DANIELA MARIA ORCES CENTENO.

MARIA DANIELA ORCES CENTENO

Ced. No. 091970799-2

Cert. Vot. 142-0506-



EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE DECIMO TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 16 DE DICIEMBRE DEL 2011

DR HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





D. HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 046/2010 ESCRITURA DE
RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA
DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE OTORGAN LOS SEÑORES
ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y
MARIA DANIELA ORCES CENTENO.—
CUANTIA: INDETERMINADA.—

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cuatro de octubre del año dos mil diez, ante mí Doctor **HUBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, los señores **ARMANDO MANRIQUE OSORIO**, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y **MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Rectificación de la escritura de Capitulaciones Matrimoniales, para su





otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la cual conste una Rectificación de la escritura de Capitulaciones Matrimoniales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO a quienes en adelante se los podrán denominar simplemente como LOS OTORGANTES. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los otorgantes suscribieron una escritura de Capitulaciones Matrimoniales, el dieciséis de junio del dos mil diez, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores. **CLAUSULA TERCERA: RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Con los antecedentes expuestos los otorgantes, declaran libre y voluntariamente bajo la gravedad y solemnidad del juramento que rectifican la escritura de capitulaciones matrimoniales que se menciona en la cláusula que antecede, en la parte del literal 3) de la cláusula tercera: capitulaciones matrimoniales; que por un error involuntario dice:
3.- Lo anterior con la excepción de los bienes que

Guayaquil, 12 de mayo del 2016

Sr.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EL VIAJEROSA S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE Y LEDESMA POZO ISRAEL EDUARDO, por medio de la presente ponemos a su conocimiento la cesión y transferencia de 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar (\$1). La acción se transfiere de la siguiente forma:

| <u>ACCIONISTA CEDENTE</u> | <u>Títulos Accionarios</u> | <u>Acción</u> | <u>CESIONARIO</u> |
|---|--------------------------------|---------------|--|
| MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE C.C. 0910893171 | No. 01 | 01 | LEDESMA POZO ISRAEL EDUARDO C.C. 0201088267 |
| | | | |

Tanto el cedente como el cesionario somos de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,


MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE
CC. 0910893171


LEDESMA POZO ISRAEL EDUARDO
CC. 0201088267



INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 390 - 000095 - 34

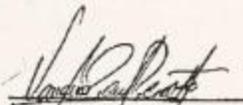
En ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia ROCAFUERTE, el día de hoy, 17 DE JULIO DE 2010, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

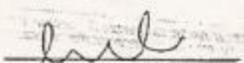
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO, nacido en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 8 DE MARZO DE 1966 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0910893171 domiciliado en URB. LA ESTELA MZ. 14 V. 9, de estado civil DIVORCIADO hijo de ARMANDO MANRIQUE y TULA OSORIO.

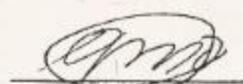
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA DANIELA ORCES CENTENO, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 12 DE JULIO DE 1985 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0919707992 domiciliada en URB. PLAZA REAL, de estado civil SOLTERA hija de HOMERO ORCES y ROGELIA CENTENO.

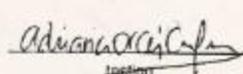
OBSERVACIONES

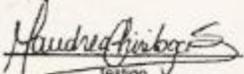
CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS. CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES DEL DR. HUMBERTO MOYA FLORES DE LA NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA GUAYAQUIL.


 firma del delegado
 VANESSA PÉREZ

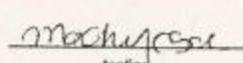

 firma de la contrayente
 MARIA DANIELA ORCES CENTENO


 firma del contrayente
 ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO

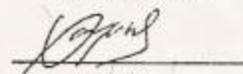

 testigo
 ADRIANA MARIA ORCES CENTENO


 testigo
 MARIA ANDREA CHIRIBOGA SAENZ

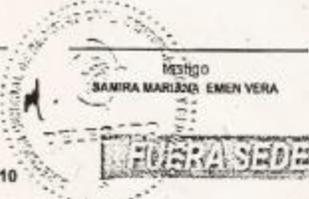
testigo
 MARIA ANDREA RODITI


 testigo
 MARIA CECILIA YCAZA MOGGIA


 testigo
 SAMIRA MARIJOZ EMEN VERA


 testigo
 XAVIER ENRIQUE MANRIQUE OSORIO

Lugar y Fecha de Matrimonio:
 GUAYAQUIL, 17 DE JULIO DE 2010



FUERA SEDE/E



Registrado por: MWUÑOZ, GUAYAQUIL, 17 DE JULIO DE 2010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



ESPECIE VALORADA
USD. 5.00

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Celebradas, entre los cónyuges: **ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, con fecha: 16 de Junio del 2010, ante el Dr. **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Público Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.- **COMPROBANTE DE TRANSACCION: BANCO DEL PACIFICO – REF. 6130310: VALOR \$ 1,50.- 2010-07-26- Guayaquil, 05 de Agosto del 2010.-**

REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
DIRECCION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Maria Isabel Eguez Santana
Maria Isabel Eguez Santana
ECONOMISTA
JEFE DE ARCHIVO

RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE: CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Celebradas, entre los cónyuges: **ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, con fecha: 04 de Octubre del 2010, ante el Dr. **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.- **Comprobante de Transacción: Banco del Pacifico, – REF. 3818410: VALOR \$ 1,00.- 2010-12-15.- Guayaquil, 10 de febrero del 2011.-**

Juan Rodríguez Palma
Juan Rodríguez Palma
Abogado

Número de Expediente: **No. 0997**

Del de de Año
Día Mes Año

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
ESTADIA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

San Fernando Lora
San Fernando Lora
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

CERTIFICADO BIOMETRICO

000001066230

CÓDIGO 1



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 002/2010 ESCRITURA DE
CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE CELEBRAN LOS SEÑORES
ARMANDO MANRIQUE OSORIO; Y,
MARIA DANIELA ORCES CENTENO.---
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
día dieciséis de Junio del año dos mil diez, ante
mí Doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario
Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a
la celebración de la presente escritura los
señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO; quien
declara ser de estado civil divorciado, mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de
Guayaquil; y, MARIA DANIELA ORCES CENTENO,
quien declara ser de estado civil soltera, mayor
de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad
de Guayaquil; capaces para contratar a quienes
conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme
exhibido sus documentos de identidad; y,
procediendo con amplia libertad y bien instruido
de la naturaleza y resultado de esta Escritura
Pública de Capitulaciones Matrimoniales, para
su otorgamiento me presentaron la Minuta del
tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En





el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, que se determinan según las declaraciones y estipulaciones que se contienen en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA**

PRIMERA.- OTORGANTES.- Otorgan esta escritura los SR. ARMANDO MANRIQUE OSORIO, y la SRA. MARIA DANIELA ORCES CENTENO, a quienes se los denominara LOS OTORGANTES.-

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO y MARIA DANIELA ORCES CENTENO, declaran de común y mutuo acuerdo su solicitud de contraer matrimonio el mismo que se sujetará en los términos de las capitulaciones matrimoniales que a continuación se manifiestan al tenor de lo dispuesto en el Artículo 152 del Código Civil.

CLAUSULA TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Con los antecedentes expuestos, los otorgantes, manifiestan: **1.-** Que no se aportan deudas de ninguna naturaleza al matrimonio quedándose por separado las deudas que existan actualmente **2.-** Que no aportan bienes propios al matrimonio, que permanecerán en el patrimonio de cada uno de ellos de manera separada los bienes muebles e inmuebles que constan registrados con sus respectivos nombres a esta fecha. **3.-** Lo anterior con la excepción de



Dr. HUBERTO NOYA FLORES
NOTARIO

los bienes que se encuentren a nombre de la compañía ECUAFUNCION S.A. entre los cuales estará el solar 152 de la Urbanización Ribera del Batán, el mismo que se encuentra en proceso de negociación con una promesa de venta suscrito entre el señor Armando Manrique y la compañía TALUM S.A.; En virtud de que los comparecientes son accionistas de la empresa ECUAFUNCION S.A.; Dichos bienes que se encuentren dentro del patrimonio de la compañía indicada si formarán parte del haber de la sociedad conyugal en virtud de que los comparecientes son socios con anterioridad a la presente fecha. 4.- Que no ingresan a la sociedad conyugal ningún tipo de bienes manifestándose que en lo futuro, a partir del matrimonio se mantendrán individualizados todos aquellos bienes que pudiesen ser adquiridos o recibidos por donación o herencia por lo que estos bienes tampoco entrarán a la sociedad conyugal, declarando finalmente que los bienes muebles o inmuebles que se adquieran dentro del matrimonio permanecerán en el patrimonio individual de cada cónyuge, cuando estos manifiesten que son adquiridos con dinero propio. 5.- Los comparecientes en virtud de las capitulaciones matrimoniales y las declaraciones de separación de bienes descritas y acordadas en





esta escritura, no requerirán de autorización, firma o consentimiento conjunto para adquirir deudas u obligaciones de ninguna naturaleza, ni bancaria ni comercial. **CLAUSULA CUARTA:**

ACEPTACIÓN.- Los otorgantes declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en la presente escritura por así convenir a sus mutuos intereses. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa perfección y validez de este instrumento. Abogado Adolfo Cagua Chamaidan.- Registro Número.- Seis mil seiscientos once.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ARMANDO MANRIQUE OSORIO

Ced. No. 091089317-1

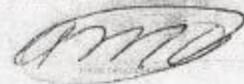
Cert. Vot. 181-0061

000047

ECDATORIA***** E332913282
 DIVORCIADO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 ARMANDO MANRIQUE
 TULA OSORIO
 GUAYABUIL 07/07/2000
 07/07/2018
 DEN 1502256



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CIDADANÍA No. 091089317-1
 MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/
 07 MARZO 1966
 013-H 0263 01455 H
 GUAYAS / GUAYABUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1966





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

181-0061 0910893171
 NÚMERO CÉDULA
 MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE

GUAYAS GUAYABUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 PARROQUIA ZONA



[Signature]
 DIRECTOR GENERAL



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS SEÑORES ARMANDO MANRIQUE OSORIO; Y, DANIELA MARIA ORCES CENTENO.

MARIA DANIELA ORCES CENTENO

Ced. No. 091970799-2

Cert. Vot. 142-0506-



EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE DECIMO TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 16 DE DICIEMBRE DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





D. HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 046/2010 ESCRITURA DE
RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA
DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE OTORGAN LOS SEÑORES
ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y
MARIA DANIELA ORCES CENTENO.—
CUANTIA: INDETERMINADA.—

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cuatro de octubre del año dos mil diez, ante mí Doctor **HUBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, los señores **ARMANDO MANRIQUE OSORIO**, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y **MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Rectificación de la escritura de Capitulaciones Matrimoniales, para su





otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la cual conste una Rectificación de la escritura de Capitulaciones Matrimoniales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO a quienes en adelante se los podrán denominar simplemente como LOS OTORGANTES. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los otorgantes suscribieron una escritura de Capitulaciones Matrimoniales, el dieciséis de junio del dos mil diez, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores. **CLAUSULA TERCERA: RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Con los antecedentes expuestos los otorgantes, declaran libre y voluntariamente bajo la gravedad y solemnidad del juramento que rectifican la escritura de capitulaciones matrimoniales que se menciona en la cláusula que antecede, en la parte del literal 3) de la cláusula tercera: capitulaciones matrimoniales; que por un error involuntario dice:
3.- Lo anterior con la excepción de los bienes que

Guayaquil, 12 de mayo del 2016

Sr.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EL VIAJEROSA S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

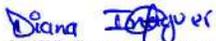
MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE Y INAGUER PLUAS DIANA MARIUXI, por medio de la presente ponemos a su conocimiento la cesión y transferencia de 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar (\$1). La acción se transfiere de la siguiente forma:

| <u>ACCIONISTA CEDENTE</u> | <u>Titulos</u> <u>Accionarios</u> | <u>Acción</u> | <u>CESIONARIO</u> |
|---|--------------------------------------|---------------|---|
| MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE C.C. 0910893171 | No. 01 | 01 | INAGUER PLUAS DIANA MARIUXI C.C. 09026130915 |
| | | | |

Tanto el cedente como el cesionario somos de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,


MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE
CC. 0910893171


INAGUER PLUAS DIANA MARIUXI
CC. 09026130915



INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 390 - 000095 - 34

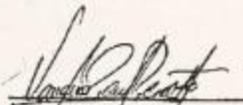
En ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia ROCAFUERTE, el día de hoy, 17 DE JULIO DE 2010, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

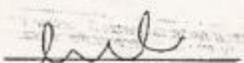
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO, nacido en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 8 DE MARZO DE 1966 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0910893171 domiciliado en URB. LA ESTELA MZ. 14 V. 9, de estado civil DIVORCIADO hijo de ARMANDO MANRIQUE y TULA OSORIO.

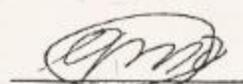
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA DANIELA ORCES CENTENO, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 12 DE JULIO DE 1985 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0919707992 domiciliada en URB. PLAZA REAL, de estado civil SOLTERA hija de HOMERO ORCES y ROGELIA CENTENO.

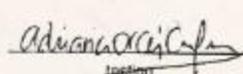
OBSERVACIONES

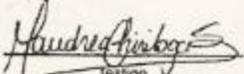
CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS. CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES DEL DR. HUMBERTO MOYA FLORES DE LA NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA GUAYAQUIL.


 firma del delegado
 VANESSA PÉREZ

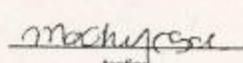

 firma de la contrayente
 MARIA DANIELA ORCES CENTENO


 firma del contrayente
 ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO

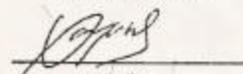

 testigo
 ADRIANA MARIA ORCES CENTENO


 testigo
 MARIA ANDREA CHIRIBOGA SAENZ

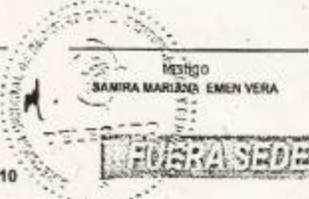
testigo
 MARIA ANDREA RODITI


 testigo
 MARIA CECILIA YCAZA MOGGIA


 testigo
 SAMIRA MARIJOA EMEN VERA


 testigo
 XAVIER ENRIQUE MANRIQUE OSORIO

Lugar y Fecha de Matrimonio:
 GUAYAQUIL, 17 DE JULIO DE 2010



FUERA SEDE/E



Registrado por: MWUÑOZ, GUAYAQUIL, 17 DE JULIO DE 2010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



ESPECIE VALORADA
USD. 5.00

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Celebradas, entre los cónyuges: **ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, con fecha: 16 de Junio del 2010, ante el Dr. **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Público Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.- **COMPROBANTE DE TRANSACCION: BANCO DEL PACIFICO - REF. 6130310: VALOR \$ 1,50.- 2010-07-26- Guayaquil, 05 de Agosto del 2010.-**

REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
DIRECCION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Maria Isabel Eguez Santana
Maria Isabel Eguez Santana
ECONOMISTA
JEFE DE ARCHIVO

RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE: CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Celebradas, entre los cónyuges: **ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, con fecha: 04 de Octubre del 2010, ante el Dr. **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.- **Comprobante de Transacción: Banco del Pacifico - REF. 3818410: VALOR \$ 1,00.- 2010-12-15.- Guayaquil, 10 de febrero del 2011.-**

Juan Rodríguez Palma
Juan Rodríguez Palma
JEFE DE ARCHIVO

Número de Expediente: **No. 0997**

Del de de Año Día Mes

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
ESTADIA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

San Fernando Lora
San Fernando Lora
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

CERTIFICADO BIOMETRICO

000001066230

CÓDIGO 1



Dr. HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 002/2010 ESCRITURA DE
CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE CELEBRAN LOS SEÑORES
ARMANDO MANRIQUE OSORIO; Y,
MARIA DANIELA ORCES CENTENO.---
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
día dieciséis de Junio del año dos mil diez, ante
mí Doctor HUBERTO MOYA FLORES, Notario
Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a
la celebración de la presente escritura los
señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO; quien
declara ser de estado civil divorciado, mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de
Guayaquil; y, MARIA DANIELA ORCES CENTENO,
quien declara ser de estado civil soltera, mayor
de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad
de Guayaquil; capaces para contratar a quienes
conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme
exhibido sus documentos de identidad; y,
procediendo con amplia libertad y bien instruido
de la naturaleza y resultado de esta Escritura
Pública de Capitulaciones Matrimoniales, para
su otorgamiento me presentaron la Minuta del
tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En





el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, que se determinan según las declaraciones y estipulaciones que se contienen en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA**

PRIMERA.- OTORGANTES.- Otorgan esta escritura los SR. ARMANDO MANRIQUE OSORIO, y la SRA. MARIA DANIELA ORCES CENTENO, a quienes se los denominara LOS OTORGANTES.-

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO y MARIA DANIELA ORCES CENTENO, declaran de común y mutuo acuerdo su solicitud de contraer matrimonio el mismo que se sujetará en los términos de las capitulaciones matrimoniales que a continuación se manifiestan al tenor de lo dispuesto en el Artículo 152 del Código Civil.

CLAUSULA TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Con los antecedentes expuestos, los otorgantes, manifiestan: **1.-** Que no se aportan deudas de ninguna naturaleza al matrimonio quedándose por separado las deudas que existan actualmente **2.-** Que no aportan bienes propios al matrimonio, que permanecerán en el patrimonio de cada uno de ellos de manera separada los bienes muebles e inmuebles que constan registrados con sus respectivos nombres a esta fecha. **3.-** Lo anterior con la excepción de



Dr. HUMBERTO NOYA FLORES
NOTARIO

los bienes que se encuentren a nombre de la compañía ECUAFUNCION S.A. entre los cuales estará el solar 152 de la Urbanización Ribera del Batán, el mismo que se encuentra en proceso de negociación con una promesa de venta suscrito entre el señor Armando Manrique y la compañía TALUM S.A.; En virtud de que los comparecientes son accionistas de la empresa ECUAFUNCION S.A.; Dichos bienes que se encuentren dentro del patrimonio de la compañía indicada si formarán parte del haber de la sociedad conyugal en virtud de que los comparecientes son socios con anterioridad a la presente fecha. 4.- Que no ingresan a la sociedad conyugal ningún tipo de bienes manifestándose que en lo futuro, a partir del matrimonio se mantendrán individualizados todos aquellos bienes que pudiesen ser adquiridos o recibidos por donación o herencia por lo que estos bienes tampoco entrarán a la sociedad conyugal, declarando finalmente que los bienes muebles o inmuebles que se adquieran dentro del matrimonio permanecerán en el patrimonio individual de cada cónyuge, cuando estos manifiesten que son adquiridos con dinero propio. 5.- Los comparecientes en virtud de las capitulaciones matrimoniales y las declaraciones de separación de bienes descritas y acordadas en



esta escritura, no requerirán de autorización, firma o consentimiento conjunto para adquirir deudas u obligaciones de ninguna naturaleza, ni bancaria ni comercial. **CLAUSULA CUARTA:**

ACEPTACIÓN.- Los otorgantes declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en la presente escritura por así convenir a sus mutuos intereses. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa perfección y validez de este instrumento. Abogado Adolfo Cagua Chamaidan.- Registro Número.- Seis mil seiscientos once.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ARMANDO MANRIQUE OSORIO

Ced. No. 091089317-1

Cert. Vot. 181-0061

000047

ECDATORTIAMA***** E332913888
 DIVORCIADO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 ARMANDO MANRIQUE
 TULA OSORIO
 GUAYABUIL 07/07/2000
 07/07/2018
 DEN 1502256



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CIDADANÍA No. 091089317-1
 MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/
 07 MARZO 1966
 013-H 0263 01455 H
 GUAYAS / GUAYABUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1966

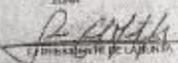




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

181-0061 0910893171
 NÚMERO CÉDULA
 MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE

GUAYAS GUAYABUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 PARROQUIA ZONA



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS SEÑORES ARMANDO MANRIQUE OSORIO; Y, DANIELA MARIA ORCES CENTENO.

MARIA DANIELA ORCES CENTENO

Ced. No. 091970799-2

Cert. Vot. 142-0506-



EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE DECIMO TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 16 DE DICIEMBRE DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





D. HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 046/2010 ESCRITURA DE
RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA
DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE OTORGAN LOS SEÑORES
ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y
MARIA DANIELA ORCES CENTENO.—
CUANTIA: INDETERMINADA.—

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cuatro de octubre del año dos mil diez, ante mí Doctor **HUBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, los señores **ARMANDO MANRIQUE OSORIO**, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y **MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Rectificación de la escritura de Capitulaciones Matrimoniales, para su





otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la cual conste una Rectificación de la escritura de Capitulaciones Matrimoniales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO a quienes en adelante se los podrán denominar simplemente como LOS OTORGANTES. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los otorgantes suscribieron una escritura de Capitulaciones Matrimoniales, el dieciséis de junio del dos mil diez, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores. **CLAUSULA TERCERA: RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Con los antecedentes expuestos los otorgantes, declaran libre y voluntariamente bajo la gravedad y solemnidad del juramento que rectifican la escritura de capitulaciones matrimoniales que se menciona en la cláusula que antecede, en la parte del literal 3) de la cláusula tercera: capitulaciones matrimoniales; que por un error involuntario dice:
3.- Lo anterior con la excepción de los bienes que

Guayaquil, 12 de mayo del 2016

Sr.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EL VIAJEROSA S.A.
Ciudad.-

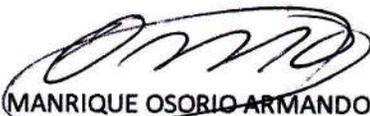
De nuestras consideraciones:

MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE Y GUEVARA GUEVARA ANGEL ALFREDO, por medio de la presente ponemos a su conocimiento la cesión y transferencia de 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar (\$1). La acción se transfiere de la siguiente forma:

| <u>ACCIONISTA CEDENTE</u> | <u>Títulos</u> <u>Accionarios</u> | <u>Acción</u> | <u>CESIONARIO</u> |
|---|--------------------------------------|---------------|--|
| MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE C.C. 0910893171 | No. 01 | 01 | GUEVARA GUEVARA ANGEL ALFREDO C.C. 0200510592 |
| | | | |

Tanto el cedente como el cesionario somos de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,


MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE
CC. 0910893171


GUEVARA GUEVARA ANGEL ALFREDO
CC. 0200510592



INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 390 - 000095 - 34

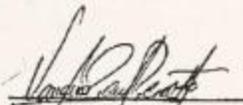
En ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia ROCAFUERTE, el día de hoy, 17 DE JULIO DE 2010, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

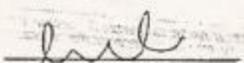
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO, nacido en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 8 DE MARZO DE 1966 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0910893171 domiciliado en URB. LA ESTELA MZ. 14 V. 9, de estado civil DIVORCIADO hijo de ARMANDO MANRIQUE y TULA OSORIO.

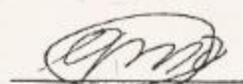
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA DANIELA ORCES CENTENO, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 12 DE JULIO DE 1985 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0919707992 domiciliada en URB. PLAZA REAL, de estado civil SOLTERA hija de HOMERO ORCES y ROGELIA CENTENO.

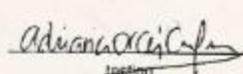
OBSERVACIONES

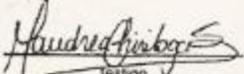
CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS. CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES DEL DR. HUMBERTO MOYA FLORES DE LA NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA GUAYAQUIL.


 firma del delegado
 VANESSA PÉREZ

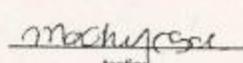

 firma de la contrayente
 MARIA DANIELA ORCES CENTENO


 firma del contrayente
 ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO

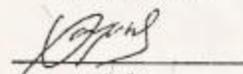

 testigo
 ADRIANA MARIA ORCES CENTENO


 testigo
 MARIA ANDREA CHIRIBOGA SAENZ

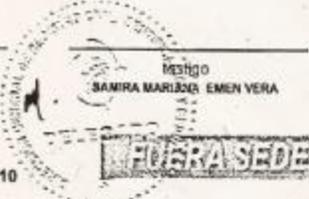
testigo
 MARIA ANDREA RODITI


 testigo
 MARIA CECILIA YCAZA MOGGIA


 testigo
 SAMIRA MARIJOA EMEN VERA


 testigo
 XAVIER ENRIQUE MANRIQUE OSORIO

Lugar y Fecha de Matrimonio:
 GUAYAQUIL, 17 DE JULIO DE 2010



FUERA SEDE/E



Registrado por: MWUÑOZ, GUAYAQUIL, 17 DE JULIO DE 2010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



ESPECIE VALORADA
USD. 5.00

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Celebradas, entre los cónyuges: **ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, con fecha: 16 de Junio del 2010, ante el Dr. **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Público Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.- **COMPROBANTE DE TRANSACCION: BANCO DEL PACIFICO – REF. 6130310: VALOR \$ 1,50.- 2010-07-26- Guayaquil, 05 de Agosto del 2010.-**

REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
DIRECCION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Maria Isabel Eguez Santana
Maria Isabel Eguez Santana
ECONOMISTA
JEFE DE ARCHIVO

RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE: CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Celebradas, entre los cónyuges: **ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, con fecha: 04 de Octubre del 2010, ante el Dr. **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.- **Comprobante de Transacción: Banco del Pacifico, – REF. 3818410: VALOR \$ 1,00.- 2010-12-15.- Guayaquil, 10 de febrero del 2011.-**

Juan Rodríguez Palma
Juan Rodríguez Palma
Abogado

Número de Expediente: **No. 0997**

Del de de Año Día Mes

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
ESTADIA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

San Fernando Lora
San Fernando Lora
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

CERTIFICADO BIOMETRICO

000001066230

CÓDIGO 1



Dr. HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 002/2010 ESCRITURA DE
CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE CELEBRAN LOS SEÑORES
ARMANDO MANRIQUE OSORIO; Y,
MARIA DANIELA ORCES CENTENO.---
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
día dieciséis de Junio del año dos mil diez, ante
mí Doctor HUBERTO MOYA FLORES, Notario
Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a
la celebración de la presente escritura los
señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO; quien
declara ser de estado civil divorciado, mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de
Guayaquil; y, MARIA DANIELA ORCES CENTENO,
quien declara ser de estado civil soltera, mayor
de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad
de Guayaquil; capaces para contratar a quienes
conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme
exhibido sus documentos de identidad; y,
procediendo con amplia libertad y bien instruido
de la naturaleza y resultado de esta Escritura
Pública de Capitulaciones Matrimoniales, para
su otorgamiento me presentaron la Minuta del
tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En





el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, que se determinan según las declaraciones y estipulaciones que se contienen en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA**

PRIMERA.- OTORGANTES.- Otorgan esta escritura los SR. ARMANDO MANRIQUE OSORIO, y la SRA. MARIA DANIELA ORCES CENTENO, a quienes se los denominara LOS OTORGANTES.-

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO y MARIA DANIELA ORCES CENTENO, declaran de común y mutuo acuerdo su solicitud de contraer matrimonio el mismo que se sujetará en los términos de las capitulaciones matrimoniales que a continuación se manifiestan al tenor de lo dispuesto en el Artículo 152 del Código Civil.

CLAUSULA TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Con los antecedentes expuestos, los otorgantes, manifiestan: **1.-** Que no se aportan deudas de ninguna naturaleza al matrimonio quedándose por separado las deudas que existan actualmente **2.-** Que no aportan bienes propios al matrimonio, que permanecerán en el patrimonio de cada uno de ellos de manera separada los bienes muebles e inmuebles que constan registrados con sus respectivos nombres a esta fecha. **3.-** Lo anterior con la excepción de



Dr. HUBERTO NOYA FLORES
NOTARIO

los bienes que se encuentren a nombre de la compañía ECUAFUNCION S.A. entre los cuales estará el solar 152 de la Urbanización Ribera del Batán, el mismo que se encuentra en proceso de negociación con una promesa de venta suscrito entre el señor Armando Manrique y la compañía TALUM S.A.; En virtud de que los comparecientes son accionistas de la empresa ECUAFUNCION S.A.; Dichos bienes que se encuentren dentro del patrimonio de la compañía indicada si formarán parte del haber de la sociedad conyugal en virtud de que los comparecientes son socios con anterioridad a la presente fecha. 4.- Que no ingresan a la sociedad conyugal ningún tipo de bienes manifestándose que en lo futuro, a partir del matrimonio se mantendrán individualizados todos aquellos bienes que pudiesen ser adquiridos o recibidos por donación o herencia por lo que estos bienes tampoco entrarán a la sociedad conyugal, declarando finalmente que los bienes muebles o inmuebles que se adquieran dentro del matrimonio permanecerán en el patrimonio individual de cada cónyuge, cuando estos manifiesten que son adquiridos con dinero propio. 5.- Los comparecientes en virtud de las capitulaciones matrimoniales y las declaraciones de separación de bienes descritas y acordadas en





esta escritura, no requerirán de autorización, firma o consentimiento conjunto para adquirir deudas u obligaciones de ninguna naturaleza, ni bancaria ni comercial. **CLAUSULA CUARTA:**

ACEPTACIÓN.- Los otorgantes declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en la presente escritura por así convenir a sus mutuos intereses. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa perfección y validez de este instrumento. Abogado Adolfo Cagua Chamaidan.- Registro Número.- Seis mil seiscientos once.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ARMANDO MANRIQUE OSORIO

Ced. No. 091089317-1

Cert. Vot. 181-0061

000047

ECDATORIA***** E332913282

DIVORCIADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ARMANDO MANRIQUE

TULA OSORIO

GUAYABUIL 07/07/2000

07/07/2018

1502256



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIVILIDAD 091089317-1

MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE

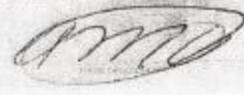
GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/

07 MARZO 1966

013-H 0263 01455 H

GUAYAS / GUAYABUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1966





REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0910893171

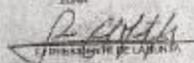
181-0061

MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE

GUAYAS GUAYABUIL

PROVINCIA CANTÓN

PARROQUIA ZONA



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS SEÑORES ARMANDO MANRIQUE OSORIO; Y, DANIELA MARIA ORCES CENTENO.

MARIA DANIELA ORCES CENTENO

Ced. No. 091970799-2

Cert. Vot. 142-0506-



EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE DECIMO TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 16 DE DICIEMBRE DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





D. HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 046/2010 ESCRITURA DE
RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA
DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE OTORGAN LOS SEÑORES
ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y
MARIA DANIELA ORCES CENTENO.—
CUANTIA: INDETERMINADA.—

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cuatro de octubre del año dos mil diez, ante mí Doctor **HUBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, los señores **ARMANDO MANRIQUE OSORIO**, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y **MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Rectificación de la escritura de Capitulaciones Matrimoniales, para su





otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la cual conste una Rectificación de la escritura de Capitulaciones Matrimoniales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO a quienes en adelante se los podrán denominar simplemente como LOS OTORGANTES. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los otorgantes suscribieron una escritura de Capitulaciones Matrimoniales, el dieciséis de junio del dos mil diez, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores. **CLAUSULA TERCERA: RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Con los antecedentes expuestos los otorgantes, declaran libre y voluntariamente bajo la gravedad y solemnidad del juramento que rectifican la escritura de capitulaciones matrimoniales que se menciona en la cláusula que antecede, en la parte del literal 3) de la cláusula tercera: capitulaciones matrimoniales; que por un error involuntario dice:
3.- Lo anterior con la excepción de los bienes que

Guayaquil, 12 de mayo del 2016

Sr.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EL VIAJEROSA S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE Y GARCIA PAZMIÑO JORGE HUMBERTO, por medio de la presente ponemos a su conocimiento la cesión y transferencia de 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar (\$1). La acción se transfiere de la siguiente forma:

| <u>ACCIONISTA CEDENTE</u> | <u>Títulos</u> <u>Accionarios</u> | <u>Acción</u> | <u>CESIONARIO</u> |
|---|--------------------------------------|---------------|--|
| MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE C.C. 0910893171 | No. 01 | 01 | GARCIA PAZMIÑO JORGE HUMBERTO C.C. 0201531787 |
| | | | |

Tanto el cedente como el cesionario somos de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,



MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE
CC. 0910893171



GARCIA PAZMIÑO JORGE HUMBERTO
CC. 0201531787

LICENCIA DE CONDUCIR

REPUBLICA DEL ECUADOR

GARCIA PAZMINO JORGE HUMBERTO

1. 01-JUL-80 GUARANDA / ECUADOR

24-23-2013 26-23-2018

N.º DE OTORRES Y GARCIA MURDIO

R

0201531787

Agencia Nacional de Tránsito

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 020153178-7

GARCIA PAZMINO JORGE HUMBERTO

BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL I VEINTIMILLA

03 JULIO 1980

001- 0256 00511 N

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1981

Jorge Garcia

ECUATORIANA***** V4344V4244

CASCADO ROSA MARINA ALVAREZ GARCIA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS HUMBERTO GARCIA GUEVARA

CAROLINE PAZMINO MURDIO

MILAGRO 17/12/2008

17/12/2020

REN 0645209

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 **0201531787**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA PAZMINO JORGE HUMBERTO

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| BOLIVAR | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | ANGEL POLIVIO | |
| GUARANDA | CHAVEZ | 0 |
| CANTÓN | PARROQUIA | ZONA |

Jorge Garcia

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Guayaquil, 12 de mayo del 2016

Sr.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EL VIAJEROSA S.A.
Ciudad.-

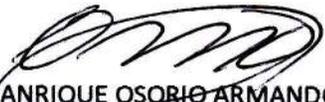
De nuestras consideraciones:

MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE Y ALVAREZ GARCIA MARCELO ANGEL, por medio de la presente ponemos a su conocimiento la cesión y transferencia de 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar (\$1). La acción se transfiere de la siguiente forma:

| <u>ACCIONISTA CEDENTE</u> | <u>Títulos</u> <u>Accionarios</u> | <u>Acción</u> | <u>CESIONARIO</u> |
|---|--------------------------------------|---------------|---|
| MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE C.C. 0910893171 | No. 01 | 01 | ALVAREZ GARCIA MARCELO ANGEL C.C. 0201427747 |
| | | | |

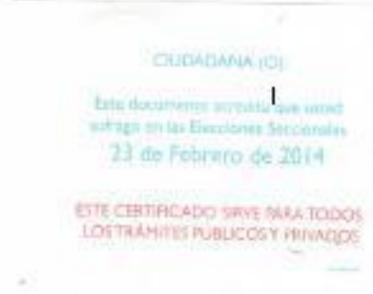
Tanto el cedente como el cesionario somos de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,


MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE
CC. 0910893171


ALVAREZ GARCIA MARCELO ANGEL
CC. 0201427747

CEDENTE – CAPITULACIONES Y MARGINACION



CESIONARIO





INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 390 - 000095 - 34

En ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia ROCAFUERTE, el día de hoy, 17 DE JULIO DE 2010, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

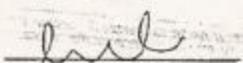
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO, nacido en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 8 DE MARZO DE 1966 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0910893171 domiciliado en URB. LA ESTELA MZ. 14 V. 9, de estado civil DIVORCIADO hijo de ARMANDO MANRIQUE y TULA OSORIO.

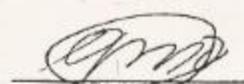
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA DANIELA ORCES CENTENO, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 12 DE JULIO DE 1985 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0919707992 domiciliada en URB. PLAZA REAL, de estado civil SOLTERA hija de HOMERO ORCES y ROGELIA CENTENO.

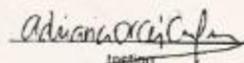
OBSERVACIONES

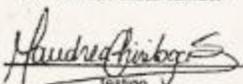
CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS. CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES DEL DR. HUMBERTO MOYA FLORES DE LA NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA GUAYAQUIL.


 firma del delegado
 VANESSA PÉREZ

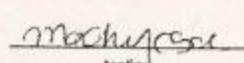

 firma de la contrayente
 MARIA DANIELA ORCES CENTENO


 firma del contrayente
 ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO


 testigo
 ADRIANA MARIA ORCES CENTENO

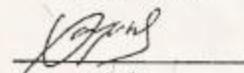

 testigo
 MARIA ANDREA CHIRIBOGA SAENZ

testigo
 MARIA ANDREA RODITI


 testigo
 MARIA CECILIA YCAZA MOGGIA



testigo
 SAMIRA MARIJOL EMEN YERA


 testigo
 XAVIER ENRIQUE MANRIQUE OSORIO

Lugar y Fecha de Matrimonio:
 GUAYAQUIL, 17 DE JULIO DE 2010



Impreso por: MWUÑOZ, GUAYAQUIL, 15 DE JULIO DE 2010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



ESPECIE VALORADA
USD. 5.00

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Celebradas, entre los cónyuges: **ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, con fecha: 16 de Junio del 2010, ante el Dr. **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Público Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.- **COMPROBANTE DE TRANSACCION: BANCO DEL PACIFICO – REF. 6130310: VALOR \$ 1,50.- 2010-07-26- Guayaquil, 05 de Agosto del 2010.-**

REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
DIRECCION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Maria Isabel Eguez Santana
Maria Isabel Eguez Santana
ECONOMISTA
JEFE DE ARCHIVO

RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE: CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Celebradas, entre los cónyuges: **ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, con fecha: 04 de Octubre del 2010, ante el Dr. **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.- **Comprobante de Transacción: Banco del Pacifico, – REF. 3818410: VALOR \$ 1,00.- 2010-12-15.- Guayaquil, 10 de febrero del 2011.-**

Juan Rodríguez Palma
Juan Rodríguez Palma
JEFE DE ARCHIVO

Número de Expediente: **No. 0997**

Del de de Año
Día Mes Año

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
ESTADIA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

Leon Fernando Lora
LEON FERNANDO LORA
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

CERTIFICADO BIOMETRICO

000001066230

CÓDIGO 1



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 002/2010 ESCRITURA DE
CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE CELEBRAN LOS SEÑORES
ARMANDO MANRIQUE OSORIO; Y,
MARIA DANIELA ORCES CENTENO.---
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
día dieciséis de Junio del año dos mil diez, ante
mí Doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario
Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a
la celebración de la presente escritura los
señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO; quien
declara ser de estado civil divorciado, mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de
Guayaquil; y, MARIA DANIELA ORCES CENTENO,
quien declara ser de estado civil soltera, mayor
de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad
de Guayaquil; capaces para contratar a quienes
conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme
exhibido sus documentos de identidad; y,
procediendo con amplia libertad y bien instruido
de la naturaleza y resultado de esta Escritura
Pública de Capitulaciones Matrimoniales, para
su otorgamiento me presentaron la Minuta del
tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En





el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, que se determinan según las declaraciones y estipulaciones que se contienen

en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA**

PRIMERA.- OTORGANTES.- Otorgan esta escritura los SR. ARMANDO MANRIQUE OSORIO, y la SRA. MARIA DANIELA ORCES CENTENO, a quienes se los denominara LOS OTORGANTES.-

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO y MARIA DANIELA ORCES CENTENO, declaran de común y mutuo acuerdo su solicitud de contraer matrimonio el mismo que se sujetará en los términos de las capitulaciones matrimoniales que a continuación se manifiestan al tenor de lo dispuesto en el Artículo 152 del Código Civil.

CLAUSULA TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Con los antecedentes

expuestos, los otorgantes, manifiestan: **1.-** Que no se aportan deudas de ninguna naturaleza al matrimonio quedándose por separado las deudas que existan actualmente **2.-** Que no aportan bienes propios al matrimonio, que permanecerán en el patrimonio de cada uno de ellos de manera separada los bienes muebles e inmuebles que constan registrados con sus respectivos nombres a esta fecha. **3.-** Lo anterior con la excepción de



Dr. HUBERTO NOYA FLORES
NOTARIO

los bienes que se encuentren a nombre de la compañía ECUAFUNCION S.A. entre los cuales estará el solar 152 de la Urbanización Ribera del Batán, el mismo que se encuentra en proceso de negociación con una promesa de venta suscrito entre el señor Armando Manrique y la compañía TALUM S.A.; En virtud de que los comparecientes son accionistas de la empresa ECUAFUNCION S.A.; Dichos bienes que se encuentren dentro del patrimonio de la compañía indicada si formarán parte del haber de la sociedad conyugal en virtud de que los comparecientes son socios con anterioridad a la presente fecha. 4.- Que no ingresan a la sociedad conyugal ningún tipo de bienes manifestándose que en lo futuro, a partir del matrimonio se mantendrán individualizados todos aquellos bienes que pudiesen ser adquiridos o recibidos por donación o herencia por lo que estos bienes tampoco entrarán a la sociedad conyugal, declarando finalmente que los bienes muebles o inmuebles que se adquieran dentro del matrimonio permanecerán en el patrimonio individual de cada cónyuge, cuando estos manifiesten que son adquiridos con dinero propio. 5.- Los comparecientes en virtud de las capitulaciones matrimoniales y las declaraciones de separación de bienes descritas y acordadas en



esta escritura, no requerirán de autorización, firma o consentimiento conjunto para adquirir deudas u obligaciones de ninguna naturaleza, ni bancaria ni comercial. **CLAUSULA CUARTA:**

ACEPTACIÓN.- Los otorgantes declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en la presente escritura por así convenir a sus mutuos intereses. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa perfección y validez de este instrumento. Abogado Adolfo Cagua Chamaidan.- Registro Número.- Seis mil seiscientos once.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ARMANDO MANRIQUE OSORIO

Ced. No. 091089317-1

Cert. Vot. 181-0061

000047

ECDATORIA***** E332913282
 DIVORCIADO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 ARMANDO MANRIQUE
 TULA OSORIO
 GUAYAS
 07/07/2018
 DNI 1502256



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
 CIDADANÍA No. 091089317-1
 MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE
 GUAYAS/GUAYAS/IL/CARBO /CONCEPCION/
 07 MARZO 1966
 013-H 0263 01455 H
 GUAYAS / GUAYAS/IL
 CARBO /CONCEPCION/ 1966





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

181-0061 0910893171
 NÚMERO CÉDULA
 MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE

GUAYAS GUAYAS/IL
 PROVINCIA CANTÓN
 CARBO/CONCEPCION ZONA

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL





H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS SEÑORES ARMANDO MANRIQUE OSORIO; Y, DANIELA MARIA ORCES CENTENO.

[Handwritten signature]

MARIA DANIELA ORCES CENTENO

Ced. No. 091970799-2

Cert. Vot. 142-0506-



[Large handwritten signature]

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE DECIMO TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 16 DE DICIEMBRE DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

[Large handwritten signature]





D. HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 046/2010 ESCRITURA DE
RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA
DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE OTORGAN LOS SEÑORES
ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y
MARIA DANIELA ORCES CENTENO.—
CUANTIA: INDETERMINADA.—

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cuatro de octubre del año dos mil diez, ante mí Doctor **HUBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, los señores **ARMANDO MANRIQUE OSORIO**, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y **MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Rectificación de la escritura de Capitulaciones Matrimoniales, para su





otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la cual conste una Rectificación de la escritura de Capitulaciones Matrimoniales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO a quienes en adelante se los podrán denominar simplemente como LOS OTORGANTES. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los otorgantes suscribieron una escritura de Capitulaciones Matrimoniales, el dieciséis de junio del dos mil diez, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores. **CLAUSULA TERCERA: RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Con los antecedentes expuestos los otorgantes, declaran libre y voluntariamente bajo la gravedad y solemnidad del juramento que rectifican la escritura de capitulaciones matrimoniales que se menciona en la cláusula que antecede, en la parte del literal 3) de la cláusula tercera: capitulaciones matrimoniales; que por un error involuntario dice:
3.- Lo anterior con la excepción de los bienes que

Guayaquil, 12 de mayo del 2016

Sr.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EL VIAJEROSA S.A.

Ciudad.-

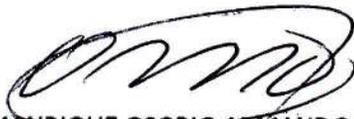
De nuestras consideraciones:

MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE Y BENAVIDES BONILLA RAUL ZACARIAS, por medio de la presente ponemos a su conocimiento la cesión y transferencia de 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar (\$1). La acción se transfiere de la siguiente forma:

| <u>ACCIONISTA CEDENTE</u> | <u>Títulos Accionarios</u> | <u>Acción</u> | <u>CESIONARIO</u> |
|---|--------------------------------|---------------|--|
| MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE C.C. 0910893171 | No. 01 | 01 | BENAVIDES BONILLA RAUL ZACARIAS C.C. 0201102753 |
| | | | |

Tanto el cedente como el cesionario somos de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,



MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE
CC. 0910893171



BENAVIDES BONILLA RAUL ZACARIAS
CC. 0201102753

CEDENTE- CAPITULACIONES Y MARGINACION



CESIONARIO





INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 390 - 000095 - 34

En ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia ROCAFUERTE, el día de hoy, 17 DE JULIO DE 2010, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

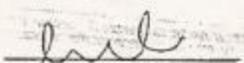
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO, nacido en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 8 DE MARZO DE 1966 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0910893171 domiciliado en URB. LA ESTELA MZ. 14 V. 9, de estado civil DIVORCIADO hijo de ARMANDO MANRIQUE y TULA OSORIO.

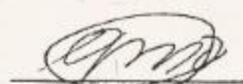
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA DANIELA ORCES CENTENO, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 12 DE JULIO DE 1985 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0919707992 domiciliada en URB. PLAZA REAL, de estado civil SOLTERA hija de HOMERO ORCES y ROGELIA CENTENO.

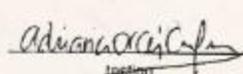
OBSERVACIONES

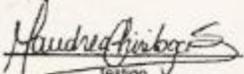
CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS. CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES DEL DR. HUMBERTO MOYA FLORES DE LA NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA GUAYAQUIL.


 firma del delegado
 VANESSA PÉREZ

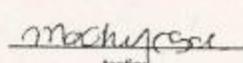

 firma de la contrayente
 MARIA DANIELA ORCES CENTENO


 firma del contrayente
 ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO

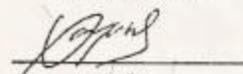

 testigo
 ADRIANA MARIA ORCES CENTENO


 testigo
 MARIA ANDREA CHIRIBOGA SAENZ

testigo
 MARIA ANDREA RODITI


 testigo
 MARIA CECILIA YCAZA MOGGIA


 testigo
 SAMIRA MARIJOA EMEN VERA


 testigo
 XAVIER ENRIQUE MANRIQUE OSORIO

Lugar y Fecha de Matrimonio:
 GUAYAQUIL, 17 DE JULIO DE 2010



FUERA SEDE/E



Registrado por: MWUÑOZ, GUAYAQUIL, 17 DE JULIO DE 2010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



ESPECIE VALORADA
USD. 5.00

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Celebradas, entre los cónyuges: **ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, con fecha: 16 de Junio del 2010, ante el Dr. **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Público Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.- **COMPROBANTE DE TRANSACCION: BANCO DEL PACIFICO – REF. 6130310: VALOR \$ 1,50.- 2010-07-26- Guayaquil, 05 de Agosto del 2010.-**

REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
DIRECCION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Maria Isabel Eguez Santana
Maria Isabel Eguez Santana
ECONOMISTA
JEFE DE ARCHIVO

RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE: CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Celebradas, entre los cónyuges: **ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, con fecha: 04 de Octubre del 2010, ante el Dr. **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.- **Comprobante de Transacción: Banco del Pacifico, – REF. 3818410: VALOR \$ 1,00.- 2010-12-15.- Guayaquil, 10 de febrero del 2011.-**

Juan Rodríguez Palma
Juan Rodríguez Palma
JEFE DE ARCHIVO

Número de Expediente: **No. 0997**

Del de de Año Día Mes

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
ESTADIA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

San Fernando Lora
San Fernando Lora
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

CERTIFICADO BIOMETRICO

000001066230

CÓDIGO 1



Dr. HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 002/2010 ESCRITURA DE
CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE CELEBRAN LOS SEÑORES
ARMANDO MANRIQUE OSORIO; Y,
MARIA DANIELA ORCES CENTENO.---
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
día dieciséis de Junio del año dos mil diez, ante
mí Doctor HUBERTO MOYA FLORES, Notario
Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a
la celebración de la presente escritura los
señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO; quien
declara ser de estado civil divorciado, mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de
Guayaquil; y, MARIA DANIELA ORCES CENTENO,
quien declara ser de estado civil soltera, mayor
de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad
de Guayaquil; capaces para contratar a quienes
conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme
exhibido sus documentos de identidad; y,
procediendo con amplia libertad y bien instruido
de la naturaleza y resultado de esta Escritura
Pública de Capitulaciones Matrimoniales, para
su otorgamiento me presentaron la Minuta del
tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En





el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, que se determinan según las declaraciones y estipulaciones que se contienen en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA**

PRIMERA.- OTORGANTES.- Otorgan esta escritura los SR. ARMANDO MANRIQUE OSORIO, y la SRA. MARIA DANIELA ORCES CENTENO, a quienes se los denominara LOS OTORGANTES.-

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO y MARIA DANIELA ORCES CENTENO, declaran de común y mutuo acuerdo su solicitud de contraer matrimonio el mismo que se sujetará en los términos de las capitulaciones matrimoniales que a continuación se manifiestan al tenor de lo dispuesto en el Artículo 152 del Código Civil.

CLAUSULA TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Con los antecedentes expuestos, los otorgantes, manifiestan: **1.-** Que no se aportan deudas de ninguna naturaleza al matrimonio quedándose por separado las deudas que existan actualmente **2.-** Que no aportan bienes propios al matrimonio, que permanecerán en el patrimonio de cada uno de ellos de manera separada los bienes muebles e inmuebles que constan registrados con sus respectivos nombres a esta fecha. **3.-** Lo anterior con la excepción de



Dr. HUMBERTO NOYA FLORES
NOTARIO

los bienes que se encuentren a nombre de la compañía ECUAFUNCION S.A. entre los cuales estará el solar 152 de la Urbanización Ribera del Batán, el mismo que se encuentra en proceso de negociación con una promesa de venta suscrito entre el señor Armando Manrique y la compañía TALUM S.A.; En virtud de que los comparecientes son accionistas de la empresa ECUAFUNCION S.A.; Dichos bienes que se encuentren dentro del patrimonio de la compañía indicada si formarán parte del haber de la sociedad conyugal en virtud de que los comparecientes son socios con anterioridad a la presente fecha. 4.- Que no ingresan a la sociedad conyugal ningún tipo de bienes manifestándose que en lo futuro, a partir del matrimonio se mantendrán individualizados todos aquellos bienes que pudiesen ser adquiridos o recibidos por donación o herencia por lo que estos bienes tampoco entrarán a la sociedad conyugal, declarando finalmente que los bienes muebles o inmuebles que se adquieran dentro del matrimonio permanecerán en el patrimonio individual de cada cónyuge, cuando estos manifiesten que son adquiridos con dinero propio. 5.- Los comparecientes en virtud de las capitulaciones matrimoniales y las declaraciones de separación de bienes descritas y acordadas en





esta escritura, no requerirán de autorización, firma o consentimiento conjunto para adquirir deudas u obligaciones de ninguna naturaleza, ni bancaria ni comercial. **CLAUSULA CUARTA:**

ACEPTACIÓN.- Los otorgantes declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en la presente escritura por así convenir a sus mutuos intereses. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa perfección y validez de este instrumento. Abogado Adolfo Cagua Chamaidan.- Registro Número.- Seis mil seiscientos once.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ARMANDO MANRIQUE OSORIO

Ced. No. 091089317-1

Cert. Vot. 181-0061

000047

ECDATORIA***** E332913888

DIVORCIADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ARMANDO MANRIQUE

TULA OSORIO

GUAYAOUIL 07/07/2000

07/07/2018

1502256



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CIDADANIA No. 091089317-1

MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE

GUAYAS/GUAYAOUIL/CARBO /CONCEPCION/

07 MARZO 1966

013-H 0263 01455 H

GUAYAS / GUAYAOUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1966





REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0910893171

181-0061

MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE

GUAYAS GUAYAOUIL

PROVINCIA CANTÓN

PARROQUIA ZONA

0910893171



Presidente de la Mesa



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS SEÑORES ARMANDO MANRIQUE OSORIO; Y, DANIELA MARIA ORCES CENTENO.

MARIA DANIELA ORCES CENTENO

Ced. No. 091970799-2

Cert. Vot. 142-0506-



EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE DECIMO TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 16 DE DICIEMBRE DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





D. HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 046/2010 ESCRITURA DE
RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA
DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE OTORGAN LOS SEÑORES
ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y
MARIA DANIELA ORCES CENTENO.—
CUANTIA: INDETERMINADA.—

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cuatro de octubre del año dos mil diez, ante mí Doctor **HUBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, los señores **ARMANDO MANRIQUE OSORIO**, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y **MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Rectificación de la escritura de Capitulaciones Matrimoniales, para su





otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la cual conste una Rectificación de la escritura de Capitulaciones Matrimoniales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO a quienes en adelante se los podrán denominar simplemente como LOS OTORGANTES. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los otorgantes suscribieron una escritura de Capitulaciones Matrimoniales, el dieciséis de junio del dos mil diez, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores. **CLAUSULA TERCERA: RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Con los antecedentes expuestos los otorgantes, declaran libre y voluntariamente bajo la gravedad y solemnidad del juramento que rectifican la escritura de capitulaciones matrimoniales que se menciona en la cláusula que antecede, en la parte del literal 3) de la cláusula tercera: capitulaciones matrimoniales; que por un error involuntario dice:
3.- Lo anterior con la excepción de los bienes que